

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de julio de 2015, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Américo Juan Martino, DNI 6.038.196 en el carácter de Secretario General, Carlos Marcelo Liparelli, Secretario Adjunto, DNI 20.674.037, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao, abogado, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la ciudad de Rosario y su zona, representada en este acto por la C.P.N. Susana Toncich como Tesorera en representación del Sector Empleador con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Luis Bosco y Dr. Arturo Araujo. La personería y datos de los comparecientes, obran en autos Expte 546.981/2010 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y expresan que han arribado, luego de prolongadas deliberaciones y recíprocas concesiones al siguiente ACUERDO TRANSITORIO:

ARTÍCULO 1:

Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimadas para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal técnico, administrativo y obrero que en relación de dependencia trabaje en Institutos Médicos sin Internación, Laboratorios de Análisis Clínicos v Rayos X o similares y en general toda organización sin internación cuya finalidad sea la recuperación, conservación y/o preservación de la salud, comprendido en el Convenio Colectivo 609/2010.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL



The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two signatures, one of which appears to be 'Liparelli'. In the center, there is a signature that reads 'Carlos Luis Bosco'. To the right, there are two more signatures, one of which appears to be 'Arturo Araujo'. The signatures are written over the text of Article 3.

El presente convenio es de aplicación en de la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente el departamento de Rosario y su zona de influencia.

ARTÍCULO 4: REMUNERACIONES.

Atendiendo a la realidad por la cual atraviesan las partes, de común acuerdo y con el fin de propender a la paz social, han decidido convenir dentro de la negociación salarial, el otorgamiento, para las remuneraciones del mes de julio de 2015, un incremento del 15% sobre los básicos vigentes del mes de junio de 2015. Aclara expresamente la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Ciudad de Rosario al pertenecer a la CONFELISA y a ADECRA deberá seguir las pautas que las mismas definan.

La Sala Maternal, que necesitan un tratamiento particular y que está pactada en el acuerdo salarial/convencional del año 2014, será negociada en la próxima reunión paritaria sin que exista la limitación mencionada.

ARTÍCULO 5:

Atento el carácter transitorio del presente acuerdo, y el porcentual convenido a cuenta, las partes acuerdan que continuarán las tratativas negociales a fin de arribar a un porcentaje definitivo y total de incrementos para el periodo julio 2015 a junio 2016 (inclusive), como así también las demás condiciones laborales y salariales del convenio colectivo y por el periodo comprendido en el presente.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the most prominent one appearing to be 'P. P. P.'. On the right side, there are two larger, more stylized signatures, with the one below them clearly legible as 'Gasparis Loro'.